

Lanús, 28 de enero de 2022.

DECRETO N° 0250.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades - ; La Ordenanza General N° 267/80; El Expediente N° SI-000005/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el Expediente citado en el Visto, el Sr. Siri Matías Ezequiel, D.N.I. N° 27.737.405, solicita indemnización por gastos ocasionados por supuestos daños producidos por el traslado de su vehículo Marca Ford, Modelo Mondeo, Dominio CNZ808, con la grúa tipo plancha provocándole, supuestamente diversos daños al radiador de agua, un caliper de freno trasero, el cual alega tener pérdida, el paragolpes roto y rayado;

Que, el área competente observa que, del relato realizado por el presentante en el formulario de solicitud, no surge fecha y hora en que se produjo el supuesto incidente y que sólo se acompañan fotografías y presupuestos por cambio del radiador de agua, no aportando ninguna otra documentación;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en razón de su competencia, para analizar si del relato de los hechos y las constancias obrantes, existen elementos que acrediten efectivamente la relación de causalidad entre el supuesto daño sufrido por el denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, esa asesoría entiende que en esta etapa temprana de las actuaciones cabe resaltar que lo dicho por sí solo no acredita la ocurrencia del hecho descripto y que la documentación acompañada resulta ser insuficiente;

Que, es dable resaltar, tal como lo señala el área competente, que el presentante no denuncia la fecha ni horario exactos en que se habría producido el hecho y no acompaña en autos documentación alguna que sirva de fundamento a sus dichos ni que acredite las circunstancias de tiempo y lugar, así como tampoco se justifican los daños que dice haber padecido;

Que, en el mismo orden de ideas se observa que tampoco se adjunta a las presentes actuaciones documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño y una supuesta responsabilidad del Municipio;



Que, las simples manifestaciones del solicitante acerca de la concurrencia del hecho, aun sumando fotografías, no alcanzan para acreditar con la certeza necesaria la ocurrencia del mismo y la responsabilidad del Municipio;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Desestímase la petición formulada por el Sr. SIRI, Matías Ezequiel, D.N.I. 27.737.405 en el Expediente N° SI-000005/2021, por no encontrarse acreditado los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

**Artículo 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese al peticionante; cumplido, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda; archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por